

*Acuerdo n.º 138, de 17 de setiembre, autorizando á los Administradores de Aduana para que destituyan á sus subalternos, cuando por causas suficientes no merezcan continuar en su destino.*

El Gobierno:

Creyendo conveniente facultar á los Administradores de Aduana para que retiren de sus oficios á los dependientes ó subalternos que se muestren negligentes en el desempeño de sus funciones, ó que por la conducta que observen no sean acreedores á llevar su empleo,

Acuerda:

1.º Los Administradores de Aduana, quedan autorizados para suspender ó destituir á sus subalternos, cuando por causas suficientes no merezcan desempeñar las funciones que les están encomendadas.

2.º Del uso de esta facultad darán cuenta al Gobierno inmediatamente para la debida reposicion.

Managua, setiembre 17 de 1861. — Martinez.

---